



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS, FEDERACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA CONTRIBUIR A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ASISTENCIA A COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL (AYUDA AL DESPLAZAMIENTO), TEMPORADA 2016/2017

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016 aprobó las bases específicas que han de regir el otorgamiento de subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales para contribuir a sufragar los gastos derivados de su asistencia a competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional.

1.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención de la presente convocatoria asciende a **240.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.0741.3411.48940 y con la siguiente distribución:

CONVOCATORIA ABIERTA (2016/17)	
Primer período (1/09/16 al 31/12/16)	100.000 €
Segundo período (01/01/17 al 30/04/17)	90.000 €
Tercer período (01/05/17 al 30/09/17)	50.000 €
Total	240.000 €

2.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales que acrediten su participación en **COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL** que se celebren en los siguientes destinos:

- a) Península, países de la Unión Europea y terceros países.
- b) Archipiélago canario, exclusivamente, en el caso de **Fases Finales de Campeonatos de España, de Europa o del Mundo**.

Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones que se encuentren recogidas en el **calendario anual de la Federación nacional o internacional correspondiente**.

1.2.- Quedarán expresamente **EXCLUIDOS**:

- Encuentros o torneos de carácter no oficial.
- Aquellos que, aun siendo oficiales, tengan carácter amistoso o de preparación.

3.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN, FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD



- A. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:
- Los Clubes deportivos tinerfeños debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, para los equipos y deportistas pertenecientes a los mismos. **Se excluyen**, expresamente, las Sociedades Anónimas Deportivas.
 - Las Federaciones Canarias o Insulares de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias siempre que éstas últimas acrediten que ostentan personalidad jurídica propia. En el caso de las Federaciones Canarias, deberá hacerse constar, expresamente, que se solicita subvención exclusivamente para **deportistas tinerfeños**.
 - Los deportistas tinerfeños o residentes en Tenerife que participen en competiciones oficiales a título individual.
 - En el caso de desplazamientos realizados por menores de edad, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona mayor de edad que ostente la representación legal del mismo (padre, madre, tutor, etc.).
- B. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los clubes deportivos que resulten beneficiarios en la **convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional**.

La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones de reintegro se realizará de la siguiente manera:

- La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica la **autorización expresa** al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y del propio Cabildo Insular de Tenerife, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. En caso contrario, el solicitante deberá **indicar expresamente** su intención de aportar los correspondientes certificados (Anexo I).
- De acuerdo con el artículo 24.4 del RLGS (régimen simplificado de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social), una vez adoptada la propuesta de otorgamiento de las subvenciones, en los supuestos en los que la subvención que le corresponda a los solicitantes sea igual o superior a 3.000 €, estos deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante los oportunos certificados, siendo de aplicación, en estos casos, la previsión del anterior apartado.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo de Tenerife, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante **LPAC**).

4.- PROCEDIMIENTO Y CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el artículo 55.1 del RLGS, el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se efectuará en régimen de **concurencia competitiva**, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La presente convocatoria cubrirá los desplazamientos realizados entre el 1 de septiembre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, configurándose como **convocatoria abierta**, de acuerdo



con lo dispuesto en el artículo 59 del RLGS y con los siguientes tres procedimientos de selección sucesivos para la misma línea de subvención:

CONVOCATORIA ABIERTA (2016/17)		
Primer período (1/09/16 al 31/12/16)		CRÉDITO: 90.000 €
De septiembre a diciembre de 2016	Competiciones iniciadas entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2016	Las solicitudes se presentarán dentro de los 15 días siguientes a la publicación de la convocatoria.
Segundo período (01/01/17 al 30/04/17)		CRÉDITO: 90.000 €
De enero a abril de 2017	Competiciones iniciadas entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2017.	Las solicitudes se presentarán entre los días 1 y 15 del mes siguiente al del inicio de la respectiva competición. Las solicitudes que excedan de estos plazos serán desestimadas.
Tercer período (01/05/17 al 30/09/17)		CRÉDITO: 60.000 €
De mayo a septiembre de 2017	Competiciones iniciadas entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre de 2017.	Las solicitudes se presentarán entre los días 1 y 15 del mes siguiente al del inicio de la respectiva competición. Las solicitudes que excedan de estos plazos serán desestimadas.

Los acuerdos de otorgamiento de las subvenciones deberán valorar las solicitudes que se hayan presentado dentro del plazo establecido al efecto.

El incumplimiento de los plazos anteriores supone la pérdida del derecho a recibir la subvención económica correspondiente al respectivo período.

Los acuerdos de otorgamiento de subvenciones no podrán superar el importe máximo previsto para cada uno de los períodos.

Una vez concedidas las subvenciones de alguno de los tres períodos, el crédito que no se haya agotado se podrá trasladar e incorporar al crédito del siguiente período. En el caso del tercer período se procederá a liberar el crédito sobrante.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación el previsto en el apartado 4 de la presente convocatoria.

La instrucción del procedimiento de otorgamiento de subvenciones corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.



6.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS

El plazo de resolución y notificación de los tres procedimientos de selección es de 6 meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 de LGS.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido el plazo máximo señalado en este apartado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGS), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el órgano concedente, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente e a aquél en que se produzca el acto presunto; o bien podrá interponerse directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

7.- CRITERIOS DE VALORACION

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- A. Lugar de Celebración: Territorio español (Canarias, Península, Islas Baleares, Ceuta y Melilla) o de terceros países.
- B. Número de desplazados.
- C. Número de días en competición.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a la siguiente baremación y formulación:

$\mathbf{A} \text{ (55 € ó 80 €)} \times \mathbf{B} \text{ (número de desplazados)} \times \mathbf{C} \text{ (número de desplazamientos/días de competición)} = \mathbf{Importe total subvención.}$

- **A.- Lugar de celebración: Territorio nacional o terceros países.**



- 1) **Módulo Nacional: 55 €** por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito nacional y de ámbito internacional celebradas en territorio nacional.
 - 2) **Módulo Internacional: 80 €** por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito internacional celebradas en terceros países.
 - 3) **Módulo adicional:** los importes reseñados en los apartados anteriores se incrementará en un **50%** cuando, atendiendo a las características de la modalidad deportiva, sea necesario el traslado de material pesado específico al lugar de la competición (coches, motos, tablas de surf, animales, etc.).
- **B.- Número de desplazados:** Se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III.

Con carácter general se establece un máximo de desplazados por equipo (incluyendo técnicos o delegados) para las modalidades deportivas recogidas en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DEPORTIVA	NÚMERO MÁXIMO DE DESPLAZADOS
BALONCESTO	12
BALONMANO	13
BÉISBOL	16
FÚTBOL	15
FÚTBOL-SALA	12
HOCKEY SOBRE PATINES	12
HÓCKEY EN LÍNEA	12
VOLEIBOL	12
TENIS DE MESA	6
WATERPOLO	13
RUGBY	20

En cualquier caso y para cualquier modalidad deportiva, el número máximo de **desplazados no deportistas** susceptibles de subvención será de 2 (1 técnico + 1 delegado; 2 técnicos).

En el caso de competiciones deportivas individuales, el **número máximo de desplazados, susceptibles de subvención**, será de **15 por competición**.

En el caso de deportistas que presenten la solicitud de subvención a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista y de un único técnico. En el caso de deportistas menores de edad, además, se incluirá un único acompañante mayor de edad (padre, madre, tutor, etc.).



- **C.- Días en Competición/nº de desplazamientos:**

- 1) **Un desplazamiento:** cuando se haya permanecido en la competición un único (1) día y en destino, al menos, una (1) noche.
- 2) **Un desplazamiento y medio:** cuando se haya permanecido en la competición dos (2) días y en destino, al menos, dos (2) noches.
- 3) **Dos desplazamientos:** cuando se haya permanecido en la competición tres (3) o cuatro (4) días y en destino, al menos, tres (3) noches.
- 4) **Tres desplazamientos:** cuando se haya permanecido en la competición cinco (5) o más días y en destino, al menos, cinco (5) noches.
- 5) Cuando, debido a la lejanía del lugar de competición; se requiera un período previo de adaptación o, en el caso de modalidades cuyas características especiales obliguen a una permanencia superior a la de la propia competición, se valorará desde la Unidad Técnica la posibilidad de aumentar el coeficiente multiplicador correspondiente.

El otorgamiento de las subvenciones estará supeditado al crédito presupuestario disponible en la convocatoria.

8.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuesta de resolución -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como otra circunstancia extraordinaria debidamente justificada por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 66.1. b) de la LPAC.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).